



**CONVENIO ENTRE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
FINANCIERA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS
REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de *noviembre* del año 2011, entre la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, en adelante UIF, representada por su Presidente, Lic. José A. Sbattella, con domicilio en la calle Cerrito N° 264 Piso 3° de esta Ciudad, por una parte, y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, en adelante DNRPA, representada por su Subdirector Nacional a cargo, Dr. Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en la avenida Corrientes 5666 esta Ciudad, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico para la utilización del servicio de consulta de personas sospechosas de terrorismo (conforme artículo 19 de la Resolución UIF N° 26/2011), el cual se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

La UIF brindará a la DNRPA el Servicio de Consulta de Terroristas –en adelante el SERVICIO – para las aplicaciones y servicios informáticos provistos por la misma, accesibles por internet.-----

SEGUNDA: ESTANDARES DE REFERENCIA

1. La DNRPA deberá, en el marco de la presente, respetar y utilizar las especificaciones y los estándares tecnológicos que la UIF establezca, relativos al SERVICIO. Dichas especificaciones y estándares tecnológicos constan en el Anexo I del presente, que es parte integrante de este Acuerdo.-----
2. Las Partes acuerdan que el contenido de los mencionados estándares y especificaciones podrán ser modificados por la UIF, debiendo notificarlo a la DNRPA. Si las modificaciones afectaran la operatoria del SERVICIO, la UIF no aplicará dichas modificaciones hasta tanto la DNRPA realice las adecuaciones

que entienda pertinente sobre sus aplicaciones, las que se deberán hacer efectivas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la notificación.-----

TERCERA: RESPONSABILIDADES COMUNES A LAS PARTES

1. Las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de seguridad informática para garantizar la no intrusión de terceros o no autorizados en el SERVICIO que se acuerda.-----

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA UIF

1. La UIF se compromete a poner su mejor esfuerzo para asegurar la permanencia, continuidad y calidad del SERVICIO que se acuerda.-----
2. La UIF podrá establecer cortes programados del SERVICIO, de acuerdo a sus necesidades operativas, debiendo notificar a la DNRPA con la debida anticipación.-----
3. La UIF se compromete a brindar a la DNRPA, en los mismos términos que los acordados en la presente, el uso de nuevas funcionalidades, mejoras o cambios que se realicen al SERVICIO, con posterioridad a este acuerdo.-----

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA DNRPA

1. La DNRPA será el único responsable de la autorización de acceso a las aplicaciones y servicios informáticas a los usuarios autenticados por el SERVICIO, así como de la administración de los correspondientes perfiles de usuario y demás mecanismos necesarios. Dichos usuarios se encuentran detallados en el listado obrante en el Anexo II que forma parte integrante del presente, debiendo la DNRPA comunicar a la UIF los cambios que se efectúen con relación a los usuarios autenticados por el SERVICIO.-----
2. La DNRPA será el único responsable de establecer el nivel de seguridad deseado o necesario, conforme los niveles definidos por la UIF, atendiendo a la criticidad de las transacciones a las que, mediante las aplicaciones y servicios informáticas, los usuarios autenticados por el SERVICIO puedan acceder.-----
3. La DNRPA será el único responsable por el comportamiento y la funcionalidad de las aplicaciones y servicios informáticos a las que los usuarios autenticados por el SERVICIO puedan acceder.-----



4. La DNRPA será el único responsable por las conductas que desarrollen los usuarios autenticados por el SERVICIO.-----
5. La DNRPA será el único responsable por el cuidado y protección de los datos accesibles por los usuarios autenticados por el SERVICIO.-----
6. La DNRPA se compromete a mantener la demanda del SERVICIO dentro de los límites normales de utilización e informar a la UIF, con suficiente antelación, cualquier acción que pueda impactar significativamente en la demanda de utilización del SERVICIO.-----

SEXTA: MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

1. La UIF será la única responsable del mantenimiento del SERVICIO y de efectuar las modificaciones necesarias para superar las fallas que pudiera presentar.-----
2. La UIF se compromete a asistir técnicamente a la DNRPA en los aspectos técnicos necesarios para la implementación y cumplimiento del presente.-----
3. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad frente al otro o terceros, en caso que los sistemas a los que se acceden por el presente Acuerdo Específico presenten defectos o corrompan generando pérdida o eficiencia operativa y/o de datos o cualquier otro tipo de corrupción o defecto.-----

SÉPTIMA: EJECUCIÓN

La UIF designa y faculta a la DIRECCION DE SEGURIDAD Y SISTEMAS INFORMATICOS para coordinar la ejecución de las actividades informáticas comprendidas en el presente Acuerdo Específico.-----

La DNRPA designa y faculta al DEPARTAMENTO SERVICIOS INFORMÁTICOS para coordinar la ejecución de las actividades informáticas comprendidas en el presente Acuerdo Específico, persona que deberá encontrarse consignada en el Anexo II.-----

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Cada una de las Partes tendrá a su cargo la asignación de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la ejecución de las actividades resultantes de la presente.-----

NOVENA: SECRETO

Los integrantes de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y los de la Unidad de Información Financiera se comprometen a guardar el más estricto secreto de las tareas efectuadas en el marco del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 25.246. Ambas partes se obligan a guardar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio. Estas obligaciones continuarán vigentes luego de la extinción del vínculo que por el presente se establece.-----

DECIMA: DENUNCIA Y CONTROVERSIA

1. El presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos al distracto.-----
2. Las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al inicio del presente Acuerdo.-----
3. Las Partes resolverán en forma conjunta las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución del presente convenio.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de *noviembre* de dos mil once.-----



Lic. José A. Sbattella

Unidad de Información Financiera

30 NOV 2011



Dr. Miguel Ángel Gallardo

Dirección Nacional de los Registros
Nacionales de la Propiedad Automotor y de
Créditos Prendarios

CONVENIO N° 0023



ANEXO I

Servicio Web: **WSTerrorista**

Especificación Técnica

Versión:	1.0
Creado:	09/06/2011
Última actualización:	09/06/2011
Fecha de impresión:	09/06/2011
Por:	Christian Zampino



Tabla de Contenidos

1.	Perspectiva general de aplicación.....	3
1.1	Objetivo.....	3
1.2	Ambiente técnico.....	3
1.2.1	App Cliente.....	3
1.2.2	WsTerrorista.....	4
1.2.3	Parametros Entrada	4
1.2.4	Puertos Utilizados.....	4
1.2.5	Salida	4



1. Perspectiva general de aplicación

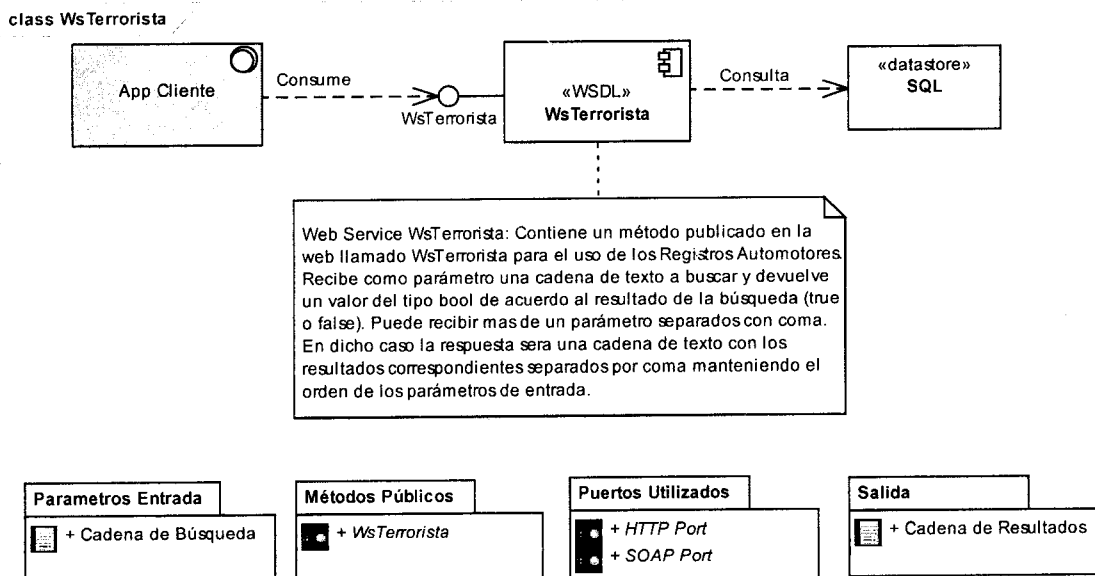
El Web Service Terrorista es un Servicio web público que permite consultar la existencia de una posible persona de carácter terrorista en la base de datos de la Unidad de Información Financiera.

1.1 Objetivo

El Servicio nace de una solicitud proveniente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y tiene como propósito la búsqueda de posibles personas de carácter terrorista dentro de la base de datos unificada de terroristas que posee la Unidad de Información Financiera.

1.2 Ambiente técnico

A continuación se presenta un diagrama con el despliegue del Servicio y la especificación de los componentes que lo integran, junto con requerimientos y los resultados arrojados.



1.2.1 App Cliente

Para consumir el servicio el cliente deberá crear una referencia web en su aplicativo que esta especificada en el archivo wsdl del servicio (la dirección URL del servicio será proporcionada por la Unidad de Información Financiera). Lo que resta será instanciar el servicio y consumir el único método público que el mismo contiene llamado WsTerrorista.



1.2.2 WsTerrorista

El Servicio WsTerrorista expone un método público llamado WsTerrorista que recibe una cadena de búsqueda como parámetro de entrada y devuelve un valor de tipo "bool" dependiendo del resultado de la búsqueda (true o false).

1.2.3 Parametros Entrada

La cadena de entrada que recibe el servicio como parámetro será utilizada para realizar la búsqueda. No hay restricciones en cuanto a lo que la cadena lleva, sin embargo, el servicio permite recibir más de una cadena que deben ser separadas mediante una coma, lo que significa que la coma no debe ser parte de la cadena de búsqueda.

Ejemplo de parámetros de entrada: "gomez, ernesto, pedro, manuel"

1.2.4 Puertos Utilizados

EL web service se comunica sobre http utilizando el protocolo de envío SOAP.

1.2.5 Salida

Una vez ejecutada la consulta el servicio devuelve una cadena de salida que depende del resultado de la misma. Si el valor buscado es encontrado en la base de datos la consulta devuelve "true", y si el valor no es encontrado la consulta devuelve "false". Si se envió más de un parámetro de consulta, el servicio devuelve una cadena compuesta por los resultados de la búsqueda separados por una coma y respetando el mismo orden de los parámetros de entrada.

Ejemplo de una cadena de salida: "true, false, false, true, false"



ANEXO II

USARIO DE LA DNRPA AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LAS APLICACIONES
Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Jorge Osvaldo LIKERMAN, DNI N° 13.815.077.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Osvaldo Likerman', written over a faint circular stamp.